LEY Nº 3020

LEY DE 13 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase como necesidad y prioridad nacional la inclusión de la carretera Oruro - La Joya- Chuquichambi - Huayllamarca - Totora - Curaguara como la parte de la Red Vial Fundamental de Caminos.

Artículo 2. Se encomienda al Poder Ejecutivo obtener financiamiento interno o externo para dicha carretera bioceánica.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez **PRESIDENTE**

Dr. Mario Cossío Cortez **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de gobierno de la ciudad de la Paz, a los trece días del mes de abril de dos mil cinco años